

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 31.
18 DE MARZO DE 2020.**

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**

Presentes.-

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas en los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 35 apartado A fracciones II y III y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los diversos 25 fracción VIII, 58, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **propuesta relativa a declarar fechas inhábiles los días del 19-diecinueve de marzo al 30-treinta de abril del 2020-dos mil veinte**, por la cual me permito presentar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el artículo 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Presidente Municipal iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDA. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal vigente, refiere que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

TERCERA. - Que en fecha 11 de marzo del presente año, la OMS declaró como pandemia el brote de virus COVID-19 al comprobarse casos en diferentes países del mundo, reportándose al día 16 de marzo de 2020 casos confirmados en 151 países.

CUARTA.- Que según datos de la propia organización, varios países han demostrado que la transmisión de persona a persona se puede retrasar o detener; ante lo cual ha señalado que cada país debe tomar urgentemente las medidas necesarias para frenar el virus y evitar que los sistemas de salud se colapsen, estableciendo para ello un plan estratégico de preparación y respuesta para el COVID-19 que tiene como objetivo reducir la propagación, proporcionar una atención optimizada para los pacientes y minimizar el impacto de la epidemia en los sistemas de salud y la actividad económica.

QUINTA. - Que según información proporcionada por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, al 16 de marzo del presente año, se habían registrado en el mundo



Judicio y Libertad
Centro, C. P. 64200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 2 605 9463
www.sanpedro.gob.mx

167,506 casos confirmados de COVID-19 (13,989 casos más que el día anterior) y 6,606 defunciones (871 defunciones más respecto al día anterior).

SEXTA. - Que de los 82 casos confirmados de COVID-19 en México al 16 de marzo de 2020, 12 son de Nuevo León y ellos todos corresponden a residentes del Municipio de San Pedro Garza García que recientemente viajaron a otros países.

SÉPTIMA. - Que el COVID-19 constituye un agente de alto riesgo para la población del Municipio, el cual es definido por la fracción II del artículo 2 del Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como la inminente o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre, resultando el principal bien afectable la salud y la vida de quienes residen, habitan o transitan por el Municipio.

OCTAVA. - Que con fundamento en los artículos los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos 16, fracción XI, 59, 60 y 61 del Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emitió declaratoria de emergencia en todo el territorio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a consecuencia del ALTO RIESGO que representa para su población el COVID-19 (Coronavirus).

NOVENA. - Que en diversas disposiciones legales se establecen los términos y plazos en días hábiles a los que se debe sujetar la autoridad municipal competente para dar respuesta a las solicitudes, según el trámite de que se trate, así como para desahogar cada una de las etapas de los distintos procedimientos administrativos que se lleven a cabo en las dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DECIMA. - Que los artículos 1 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establecen respectivamente, que dicha Ley regirá en el Estado de Nuevo León, las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores y los Ayuntamientos y sus trabajadores; y que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas en que se señalen al efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de asuntos urgentes, para las que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieron derecho a vacaciones.

DECIMA PRIMERA. - Que el calendario oficial de labores del personal al servicio del Gobierno Municipal de San Pedro, Garza García, Nuevo León, contempla que el primer periodo vacacional anual inicia el día 06-seis de abril del año en curso y se reanudan las labores el día 20-veinte de abril del 2020-dos mil veinte.



Justicia y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81) 840 4492
www.sanpedro.gob.mx

En concordancia con lo anterior y atendiendo a que los cómputos de los términos y plazos previstos en días hábiles en varias disposiciones legales se contabilizan de manera exacta, se tiene a bien proponer a este órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declaran días inhábiles los comprendidos del 19-diecinueve de marzo del 2020-dos mil veinte al 30-treinta de abril del 2020-dos mil veinte, para la práctica de actuaciones, diligencias, procedimientos administrativos, recursos administrativos y demás trámites, que señalen algún plazo específico y que se estén substanciado ante cualquier dependencia, órgano o unidad administrativa de la administración pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. También aplica la declaración de días inhábiles para la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a las dependencias, órganos o unidades de la administración pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Durante los días que se declaran inhábiles comprendidos del 19-diecinueve de marzo del 2020-dos mil veinte al 30-treinta de abril del 2020-dos mil veinte se suspenden los actos de fiscalización que competen a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, relacionados con los procesos de cobranza.

CUARTO. Se exceptiona a lo antes referido, lo siguiente:

- a) Las sesiones ordinarias o extraordinarias que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, o sus Comisiones, requieran celebrar para resolver los asuntos de interés común que les corresponda.
- b) Los actos que las diversas dependencias, órganos o unidades de la administración pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León realicen en cumplimiento a la declaratoria de emergencia emitida por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García Nuevo León en fecha 17 de marzo de 2020.
- c) Los actos de inspección, verificación y vigilancia, así como todos aquellos encaminados a mitigar cualquier situación de riesgo existente derivado de una emergencia, que lleven a cabo las distintas dependencias órganos o unidades de la administración pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) Los procedimientos que llevan a cabo las Secretarías de Administración y de Obras Públicas para la contratación y adquisición de bienes, productos, servicios y obra pública.



Julius y Libertad
Carretera, C. P. 66219
San Pedro Garza García, N. L.
T. 52 (51) 890 1100
www.sanpedro.gob.mx

- e) Los plazos previstos en las Consultas Públicas de la INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, así como de la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, aprobados mediante los dictámenes CGYR 2018-2021/002/2020 y CGYR 2018-2021/003/2020, respectivamente, por el Republicano Ayuntamiento en la Trigésima Sesión Extraordinaria celebrada el 13-trece de Marzo del 2020-dos mil veinte.
- f) Los actos que surjan en cumplimiento a los acuerdos del Republicano Ayuntamiento.

QUINTO. Dentro del periodo de días inhábiles que se establece, se incluyen los días que corresponden al primer periodo vacacional anual a que tienen derecho los trabajadores a que se refiere el considerando décimo del presente acuerdo, y que conforme al calendario oficial de labores inicia el día 06-seis de abril del año en curso y concluye el día 17-diecisiete de abril del 2020-dos mil veinte.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

OCTAVO. Comuníquese el presente acuerdo a las diversas dependencias, órganos y unidades de la administración pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

San Pedro Garza García, N.L., a 17 de marzo de 2020.



**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. JOSÉ ÁVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**



Libertad y Justicia
Carretera, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81) 890 5420
www.sanpedro.gob.mx